



Oficina Internacional del Trabajo

Actualización de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-88) Cuestionario exploratorio

En este cuestionario solicitamos su opinión sobre una serie de cuestiones relacionadas con la actualización de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-88). Algunas están relacionadas con su clasificación nacional de ocupaciones. Es posible que otras no sean aplicables a su país; en dichos casos, no es necesario que respondan, aunque nos sería de utilidad si nos indicasen la razón por la cual no son aplicables o relevantes. Si desean obtener información adicional, pueden consultar nuestro sitio web CIUO en www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/index.htm.

Les recomendamos que debatan este cuestionario tan ampliamente como les sea posible, con la participación del Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Estadística, los Servicios del Empleo, los Institutos de Formación Profesional, y las Organizaciones de Empleadores y de Trabajadores de su país. Si bien lo ideal sería disponer de un cuestionario con una posición única por país que refleje las necesidades de los usuarios y de los encargados de la clasificación y productos relacionados, en caso de no converger las posiciones de las distintas instituciones, también cabe la posibilidad de que cada una de ellas cumplimente el cuestionario por separado.

Sus respuestas, así como cualquier consulta que tengan sobre el cuestionario, deberán enviarlas al equipo CIUO de la Oficina de Estadística de la OIT, a la dirección de correo electrónico isco@ilo.org o por fax al +41 (22) 799 6957. Para poder cumplir con el plazo que nos hemos fijado con el objeto de tener una versión de la CIUO actualizada lista para 2007, deberán hacérselas llegar antes del 31 de diciembre de 2004.

Gracias por su valiosa colaboración.

País:

Instituciones consultadas:

Institución que proporciona la información:
Nombre de la institución:.....
Dirección de la institución:

Persona de contacto:
Nombre de la persona:

Tel:

Fax:

Correo electrónico:

La 17ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET) celebrada en 2003, acordó que “los principios básicos y la estructura principal de la CIUO-88 no deberían cambiarse, si bien se precisan modificaciones en algunos ámbitos, tanto para realizar mejoras a la luz de la experiencia adquirida en muchos países que emplean clasificaciones basadas en la CIUO-88, como consecuencia de los avances logrados en el mundo del trabajo durante los últimos 15 años, véase www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/download/res/futisco.pdf. Con este cuestionario buscamos sus opiniones sobre áreas específicas en las que pueda ser necesario mejorar las descripciones ocupacionales o las directrices para la aplicación de la CIUO. A estos efectos, en el cuestionario también solicitamos información relacionada con su experiencia en el desarrollo, mantenimiento y aplicación de la clasificación nacional de ocupaciones en su país.

A. Marco Conceptual

La CIUO-88 clasifica los empleos en grupos ocupacionales según el grado de similitud entre el *nivel de competencias* y la *especialización de las competencias* de las tareas que comportan. La organización de las ocupaciones a partir del nivel de competencias y de la especialización ha dado como resultado una estructura jerárquica formada por 10 grandes grupos al nivel más alto de agregación, subdivididos en 28 subgrupos principales, 116 subgrupos y 390 grupos primarios, véase www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/publ3.htm.

- A1. El concepto de *nivel de competencias* utilizado para la CIUO-88 se define como función de la complejidad y de la diversidad de las tareas. Utiliza las categorías y niveles relacionados con la educación que aparecen en la *Clasificación Internacional Normalizada de la Enseñanza* adoptada en 1976 (CINE-76), véase www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/publ2.htm, como aproximación al nivel de competencias de los empleos. Se trata de una aproximación en el sentido de que si las competencias necesarias para el desempeño de un empleo pueden adquirirse a través de la educación o de la formación formales, el nivel de la CINE indicaría el nivel de dicha educación o capacitación. No obstante, en la CIUO el concepto de *nivel de competencias* va mucho más allá que en la CINE e incluye competencias que se adquieren a través de la experiencia y de la formación informal, y el factor decisivo que determina cómo debe clasificarse una ocupación son las características propias de las competencias necesarias para el empleo de que se trate, y no el modo en que se han adquirido. Para dar efectividad al nivel de competencias en el plano nacional, los países tienen que utilizar información

relacionada no sólo con los sistemas nacionales de educación y de formación en la medida en que desempeñan un papel de gran magnitud en la adquisición de competencias (principalmente en niveles de competencias superiores), sino también otro tipo de información relacionada con la formación informal (por ejemplo, obtenida en el lugar de trabajo) y otras competencias adquiridas, especificando el tipo y nivel de formación y experiencia que generalmente se espera que tengan las personas que se incorporan a las ocupaciones. **Si su clasificación nacional gira en torno a los niveles de competencia: (a) ¿está basada en la CIUO-88? (b) ¿En qué se diferencia de la CIUO-88? Les agradeceremos nos comenten (c) su experiencia en la aplicación del nivel de competencias para asignar ocupaciones en la estructura ocupacional.**

- A2. El nivel de competencias necesario para una ocupación específica puede variar en el tiempo y en función de los países. Los ejemplos más comunes son los “maestros e instructores” y el “personal de enfermería”, que ahora requieren títulos universitarios en muchos países. Algunos operadores de máquinas pueden necesitar conocimientos técnicos de alto nivel en algunos países en comparación con otros, mientras que algunas ocupaciones relacionadas con los servicios pueden desempeñarse con menos competencias en algunos países si se compara con otros. **Les agradeceremos nos comenten si, en los últimos 10 años, se han producido cambios en las necesidades de educación y capacitación para ocupaciones específicas en su clasificación nacional; en caso afirmativo: (b) indiquen las ocupaciones y si han reflejado estos cambios en la clasificación, así cómo el modo en que lo han hecho; (c) si su clasificación se basa en la CIUO-88, indíquennos si hay ocupaciones asignadas a un nivel distinto que el de la CIUO-88; y en caso afirmativo: (d) indiquen de qué ocupaciones se trata y las razones para esta clasificación distinta.**
- A3. La CINE-76 ha sido revisada, y la nueva versión, CINE-97, es distinta en algunos aspectos, tal como mostramos en el cuadro que figura a continuación.

Comparación entre la CINE-97 y la CINE-76

CINE-97		CINE-76	
0	Educación preescolar	0	Nivel de educación preescolar
1	Educación primaria	1	Nivel de educación primaria
2	Educación secundaria inferior	2	Nivel de primer ciclo de educación secundaria (2A, 2B y 2C)
3	Educación secundaria superior	3	Nivel de segundo ciclo de educación secundaria (3A, 3B, 3C)
		4	Educación postsecundaria no terciaria (4A, 4B, 4C)
5	Educación terciaria inferior, que no conduce a la obtención de un título universitario o equivalente	5	Primer ciclo de educación terciaria

6	Educación terciaria inferior, que conduce a la obtención de un título universitario de primer ciclo o equivalente		5B. Primera y segunda calificación (duración media y corta) 5A Primer grado (duración media)
7	Educación terciaria superior, que conduce a la obtención de un título universitario de segundo ciclo o de postgrado.		5A Primer grado (duración larga) 5A Segundo grado
		6	Segundo ciclo de educación terciaria (conduce a una calificación avanzada para puestos de investigación)
9	Educación no definible por nivel		

Fuente: OCDE, Classifying Educational Programmes, edición 1999, París, 1999.

Como consecuencia de los cambios llevados a cabo, la asignación de las categorías de la CINE-97 a los niveles de competencias de la CIUO cambia en el caso de los niveles más altos, tal y como ilustra el siguiente cuadro:

Definiciones prácticas de los cuatro niveles de competencias de la CIUO-88

Grupo CIUO-88	Nivel de competencia CIUO-88	CINE-76	CINE-97
1	-	-	-
2	4	6-7	5-6
3	3	5	4
4-8	2	2-3	2-3
9	1	1	1
0	-	-	-

Es necesario recordar que la CINE-97 se utiliza únicamente como aproximación al nivel de competencia, ya que de hecho puede representar sólo una mínima parte de éste. Por consiguiente, puede considerarse que las detalladas modificaciones realizadas en la CINE-97 no afectan en la práctica a la estructura de la CIUO, que se mantiene conforme a los términos establecidos en la resolución adoptada por la 17ª CIET según la cual “los principios básicos y la estructura principal de la CIUO-88 no deberían cambiarse”. **Les agradeceremos formulen sus observaciones al respecto.**

- A4. Una de las recomendaciones de la 17ª CIET fue la actualización de la CIUO para poder satisfacer las necesidades de las aplicaciones orientadas al cliente, como la colocación, la gestión de las migraciones internacionales de trabajadores o la

orientación profesional. Para éstas, a menudo es necesaria una clasificación que pueda adaptarse con rapidez a los cambios, que proporcione información para facilitar la transferencia y la movilidad entre ocupaciones, así como más detalles sobre determinados grupos ocupacionales que los que requieren las estadísticas. También es posible que sea necesaria una clasificación que organice las ocupaciones en función de las especializaciones de las competencias (a saber, las esferas de trabajo o las áreas de trabajo) y no del nivel. **Les agradeceremos su parecer acerca de a) si la CIUO debe explorar la posibilidad de agregaciones alternativas para las distintas aplicaciones; y de (b) si ustedes prevén este tipo de alternativas en su país para los servicios del empleo, los institutos de formación profesional, etc. , que tomen en consideración “lo que piensan las personas” sobre sus empleos. Sírvanse facilitarnos algunos ejemplos (si es posible, con la documentación correspondiente).**

B. Áreas específicas que actualizar

En los debates de la 17ª CIET, así como en las solicitudes recibidas para modificar las descripciones de algunos grupos ocupacionales, se identificaron posibles áreas para su actualización (ya fuese porque la ocupación ha cambiado o para simplificar la codificación) y para incluir nuevos grupos ocupacionales. Las siguientes propuestas no son exhaustivas, y agradeceremos cualquier tema adicional que tengan a bien proponer para su actualización.

Títulos ocupacionales

B1. Los títulos utilizados para describir algunos grupos ocupacionales pueden adolecer de dos tipos de deficiencias. La primera en relación con las diferencias en la interpretación que pueda hacerse del mismo término en distintos países en los que se habla la misma lengua. La segunda tiene que ver con la traducción, puesto que la CIUO-88 se ha elaborado en inglés, y se ha traducido posteriormente al español y al francés (y a otros idiomas). Un problema habitual lo plantean los términos “director” y “profesional”, que implican competencias distintas en función de los países. Algunas de estas deficiencias pueden resolverse modificando los nombres de los grandes grupos y de algunos de los grupos de los niveles inferiores, para que sean más comprensibles e “intuitivos” a nivel internacional. **Les agradeceremos nos remitan sus propuestas de cambios de los títulos ocupacionales que figuran en las categorías de la CIUO-88 para los que consideren puede llegarse a un acuerdo a nivel internacional.**

Ocupaciones de tipo general

B2. Los grupos de las ocupaciones de tipo general incluyen empleos con tareas menos especializadas que otros grupos del mismo nivel de clasificación. A menudo, las tareas se encuentran en más de un grupo ocupacional a un nivel superior de la clasificación. Las categorías de tipo general no deben confundirse con las categorías

residuales (del tipo de las “no clasificadas bajo otros epígrafes”, véase C1 que aparece más adelante). La CIUO-88 no tiene categorías de tipo general, pero recomienda la utilización de reglas de prioridad. Estas reglas establecen que un empleo con tareas relacionadas con más de un grupo ocupacional de la clasificación deberán clasificarse en la categoría que represente el nivel de competencias más alto. Cuando haya más de una tarea al mismo nivel (más alto) de competencias, el empleo deberá clasificarse en el grupo ocupacional de la tarea que ocupe la mayor parte del tiempo de trabajo. Algunos países tienen dificultades para llevar esto a la práctica, y han creado categorías de tipo general, especialmente para dar cabida a la polivalencia profesional de la fuerza laboral. En otros países, codifican estas ocupaciones en el nivel más alto de la estructura que incluya todas las tareas (por ejemplo, las codifican en el tercer o segundo nivel, en lugar de en el cuarto). **Les agradeceremos formulen sus observaciones sobre si (a) la CIUO debería prever una categoría para las ocupaciones de tipo general; en caso afirmativo: (b) sírvanse indicar las áreas ocupacionales para las que lo consideran particularmente importante; si no opinan así: (c) den su parecer sobre si la CIUO debería recomendar que dichos empleos se codifiquen a un nivel más alto de la clasificación; y (d) sobre cualquier propuesta alternativa que tengan.**

Ocupaciones relacionadas con las tecnologías de la información

La CIUO tiene que reflejar la importancia cada vez mayor de la “información” en la economía mejorando la descripción de aquellas ocupaciones que desarrollan, mantienen o tratan directamente con los sistemas de las tecnologías de la información. Existen dos propuestas concretas para grupos ocupacionales nuevos, que incluimos a continuación.

Administrador de sitios web

- B3. La primera propuesta se refiere a los *administradores de sitios web* (también conocidos como webmasters). Se trata de las personas que se ocupan de la implementación y administración de un sitio web. Sus tareas incluyen las siguientes: (a) diseñar, desarrollar y actualizar sitios web y las páginas de los sitios, (b) asegurarse de que los equipos y programas informáticos del servidor funcionan correctamente cuando se hacen ediciones y adiciones, y comprobar que los vínculos siguen intactos, (c) responder a la realimentación obtenida de los usuarios, (d) controlar el volumen de mensajes enviados a través de los sitios. En ocasiones, los administradores de sitios web tienen certificaciones de estudios y comparten algunas de sus competencias con los administradores de sistemas. **Les agradeceremos su opinión acerca de si (a) debería crearse un grupo primario independiente para esta ocupación, por ejemplo, como grupo 3124; (b) si es importante y viable en su país distinguir entre administradores de sitios web con competencias distintas; y sobre (c) la descripción propuesta.**

Operadores de centros de llamadas

- B4. La segunda propuesta se refiere a los *operadores de centros de llamadas* que se ocupan de tramitar consultas u otras comunicaciones por teléfono, fax, correo electrónico o a través de una combinación de los tres, utilizando una computadora y un enlace de telecomunicaciones. Las comunicaciones pueden iniciarlas un asociado externo o el operador del centro de llamadas. El trabajo puede requerir un nivel superior de competencias (por ejemplo, una línea de atención sobre servicios o asesoría legales) o un nivel inferior (por ejemplo, un servicio de información de números telefónicos). El trabajo en los centros de llamadas ha aumentado notablemente durante los últimos años, como resultado del desarrollo de las tecnologías de la información, de la subcontratación o de otras tendencias. Los operadores de centros de llamadas con competencias de nivel relativamente bajo pueden ser de dos tipos: los que venden productos o servicios por teléfono u otro medio de las tecnologías de la información y los que tramitan consultas. Es posible que ya estén incluidos, aunque quizás no adecuadamente, en los grupos primarios *9113 Vendedores a domicilio y por teléfono* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/9113.htm) y *4222 Recepcionistas y empleados de informaciones* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/4222.htm), respectivamente. Por otro lado, los trabajadores de centros de llamadas que suministran información sobre una serie de temas especializados para los que están calificados, por ejemplo, que prestan asesoramiento en temas de salud, tecnologías de la información y temas legales, requieren un tratamiento distinto. Es posible que sea necesario clasificarlos en el grupo primario de su especialización o crear un grupo nuevo entre los profesionales de nivel medio, quizás como subgrupo *349 Técnicos de servicios de consultas*. Encontrarán una propuesta en www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p1.htm. **Les agradeceremos formulen sus observaciones (a) sobre si es importante y viable distinguir entre operadores de centros de llamadas con distintos requisitos en cuanto a competencias; en caso afirmativo: (b) sobre si, los trabajadores que prestan asesoramiento cualificado deben identificarse más bien con los de su especialidad o incorporarse a un grupo nuevo; y en este segundo caso: (c) sobre la descripción propuesta.**
- B5. El grupo primario *9113 Vendedores a domicilio y por teléfono* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/9113.htm) está relacionado con ocupaciones en las que los trabajadores intentan conseguir órdenes de compra o vender los productos de las empresas de que dependen yendo de puerta en puerta o llamando a las casas o a otras empresas generalmente desde el centro de llamadas (a saber, los vendedores de los centros de llamadas). Las competencias necesarias para desempeñar estas ocupaciones pueden ser de mayor nivel, según las características del negocio, que el nivel que en la actualidad les asigna la CIUO-88. Por consiguiente, puede ser conveniente asignarles un nivel más alto de competencias en la CIUO. Además, como es posible que el número de este tipo de empleos vaya en aumento, tal vez también sea conveniente actualizar este grupo primario a nivel de subgrupo, tal y como se propone en www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p2.htm. Esta propuesta

identifica a los vendedores a domicilio y de centros de llamadas en el subgrupo principal *52 Modelos, vendedores y demostradores* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/52.htm) y los identifica por separado, a nivel de grupo primario. **Les agradeceremos su opinión acerca de (a) si es relevante e importante reclasificar el nivel de las competencias necesarias para los vendedores a domicilio y de centros de llamadas; (b) si tiene sentido, es importante y viable distinguir entre operadores de centros de llamadas y vendedores a domicilio; y sobre (c) la descripción propuesta.**

- B6. Los operadores de centros de llamadas que prestan asesoramiento e información a los clientes y que tramitan consultas y otros procedimientos están incluidos en el grupo primario *4222 Recepcionistas y empleados de informaciones* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/4222.htm). No obstante, en la descripción de este grupo no se menciona la utilización del teléfono o de otros medios de tecnologías de la información, ni se especifica la función especial de asesoramiento o de resolución de problemas que desempeñan. Por consiguiente, y dado que cada vez son más numerosos, tal vez sería conveniente identificarlos y describirlos por separado. Encontrarán una propuesta en www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p3.htm. **Les agradeceremos su parecer acerca de (a) si es importante y viable distinguir entre los empleados de los servicios de llamadas y otros empleados de servicios de información; y sobre (b) la descripción propuesta.**
- B7. Tal vez también sea necesario crear grupos nuevos a partir de los grupos de tecnologías de la información ya existentes en la CIUO-88. Se trata del subgrupo *213 Profesionales de la informática* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/213.htm) y el *312 Técnicos en programación y control informáticos* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/312.htm). Así como mejorar las descripciones de estos grupos e incorporar nuevos títulos ocupacionales. **Les agradecemos nos faciliten, a partir de su experiencia nacional, propuestas para nuevos grupos ocupacionales de tecnologías de la información, si es posible con sus descripciones, y/o para posibles cambios a los grupos ya existentes.**

Directores

La relación entre tareas de dirección y tareas de ejecución

- B8. De conformidad con la CIUO-88, sólo aquellas que ocupaciones que sean principalmente de dirección pueden clasificarse en el gran grupo 1 (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/1.htm). Las ocupaciones que incluyen algunas tareas de dirección, pero sobre todo tareas que no lo son deberían clasificarse en relación con estas últimas. Esto puede crear problemas de aplicación, en particular en las encuestas estadísticas en las que la ocupación está codificada

únicamente a partir de un título ocupacional, puesto que entonces resulta imposible determinar si las tareas del empleo son principalmente de dirección o no. El resultado es que el gran grupo 1 es un grupo ocupacional muy heterogéneo, ya que según los países a veces incluye a trabajadores que no desempeñan tareas de dirección y cuyos títulos son “director” o “gerente”: Además, en algunos países, las personas que son propietarios, trabajan y dirigen su propia empresa en el sector informal, los comerciantes y empleados similares de pequeños establecimientos, y los granjeros, se consideran directores, incluso cuando dedican gran parte de su tiempo a tareas que no son de dirección. Cabe destacar que en la versión anterior de la CIUO, a saber la CIUO-68, no se les consideraba “directores”, pero se les identificaba a parte de otros trabajadores como “trabajadores propietarios” (véanse los grupos 41, 51 y 61 de la CIUO-68

www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco68/major.htm). **(a) En su clasificación, ¿distinguen ustedes a los “directores” de los “trabajadores con responsabilidades de dirección”?** En caso afirmativo: **(b) ¿cómo se les distingue en la práctica?** Les agradeceremos formulen sus observaciones sobre **(c) si los propietarios de empresas del sector informal, pequeños comercios, hoteles y restaurantes y los granjeros deben identificarse a parte como un tipo especial de director, o junto con otros directores, independientemente del tiempo que dediquen a tareas no directivas.**

Supervisores

- B9. En la CIUO-88 no se conservaron grupos separados para supervisores que habían formado parte de la CIUO-68, puesto que, generalmente, los supervisores desempeñan las tareas de los empleos que supervisan además de ocuparse de controlar la calidad profesional o técnica del trabajo que hacen otros. Es por ello que están clasificados con los trabajadores que supervisan. Sin embargo, si bien sus actividades consisten principalmente en planificar, organizar, controlar y dirigir el trabajo que hacen otros, la CIUO-88 los clasifica como directores, en el gran grupo 1. No obstante, muchos países consideran que es importante diferenciar entre supervisores y otros trabajadores, incluidos otros directores, en especial cuando se trata de empleos propios del sector industrial. **Les agradeceremos su opinión acerca de (a) si la CIUO debería distinguir entre supervisores y otros trabajadores; en caso afirmativo: sobre (b) los tipos de supervisores en su país cuyas tareas son claramente distintas de las de los trabajadores que supervisan y de las de los gerentes de los que dependen: (c) si consideran preferible crear grupos ocupacionales específicos para los cargos de supervisor a niveles detallados (a saber, grupos primarios específicos que incluyen una ocupación asociada de supervisión) , o si consideran preferible crear un subgrupo principal en cada gran grupo, al igual que se hizo en la CIUO-68 (véase www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco68/major.htm).**

Distinción entre directores de empresa y gerentes de empresa

- B10. La CIUO-88 distingue entre el subgrupo principal *12 Directores de empresa* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/12.htm) y el *13 Gerentes de empresa* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/13.htm), según el número total de directores que se necesiten para dirigir una empresa, organización o departamento interno. Cuando se necesitan más de dos, el director se clasifica como director de empresa, en el resto de los casos, se clasifica como gerente de empresa. Este enfoque ha planteado problemas de funcionamiento en cuanto a la posibilidad de hacer este tipo de distinción a partir de información generalmente disponible en las encuestas estadísticas. Por ejemplo, en la Unión Europea, la distinción se hace a partir de si la unidad administrativa está formada por 10 o más empleados, puesto que habitualmente se trata de una información disponible y fácil de conseguir. **Les agradeceremos sus observaciones sobre (a) si consideran que tiene razón de ser, es importante y viable distinguir entre estos dos grupos ocupacionales en su país; (b) si sería preferible aplicar en la CIUO-88 una regla similar a la que se utiliza en la Unión Europea para distinguir entre directores; y sobre (c) cualquier propuesta alternativa, basada en la experiencia de su país.**

Ocupaciones femeninas

Aunque en la CIUO-88 se hicieron esfuerzos considerables para identificar más adecuadamente las ocupaciones en las que predominan las mujeres, detallándolas y describiéndolas mejor, sigue siendo cierto que las ocupaciones en las que predominan los hombres son más detalladas y están mejor descritas que aquellas en las que predominan las mujeres. Se han identificado varios grupos ocupacionales específicos que deben describirse con mayor detalle para poder reconocer las diferencias pertinentes entre las tareas y requisitos asociados en cuanto a las competencias.

Secretarios

- B11. En la actualidad, los secretarios se identifican a nivel de la unidad *4115 Secretarios* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/4115.htm). Este grupo puede ser importante en cuanto a su número, pero es muy heterogéneo en muchos países. Dado el número de trabajadores que forman este grupo ocupacional, varios países identifican a los secretarios en un nivel superior al de la clasificación (a saber, a nivel de subgrupo) y distinguen entre contextos como el secretario “médico”, “jurídico”, “de centro de enseñanza”, “de empresa” y “otros” secretarios. **Les agradeceremos su opinión sobre (a) si estas distinciones son pertinentes, importantes y viables en su país; (b) si están de acuerdo en elevar el nivel del grupo ocupacional *secretarios* a nivel de subgrupo; y sobre (c) otros grupos que sería importante diferenciar, basándose en la experiencia de su país.**

Trabajadores sexuales

- B12. En la CIUO-88, los o las prostituto(a)s, o trabajadores sexuales, no están identificados como un grupo ocupacional independiente. Estas ocupaciones están clasificadas en el grupo primario *5149 Otros trabajadores de servicios personales a particulares, no clasificados bajo otros epígrafes* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/5149.htm), junto a los acompañantes sociales, las club hosts y las parejas de baile. Aunque es cierto que en las encuestas estadísticas y servicios del empleo es difícil identificar a este tipo de ocupaciones (porque son ilegales, o por ser socialmente inaceptables) o no se consideran pertinentes (estos trabajadores no buscan empleo a través de las oficinas de empleo!) se trata de un grupo ocupacional que debe reconocerse, puesto que puede llegar a emplear a gran número de trabajadores, en su mayoría mujeres. El no reconocerlo, siquiera como cuestión de principio, es interpretado por los no profanos como que el trabajo que realizan no es productivo y que su aportación a la economía es nula. Hay países que tal vez quieran, a título individual, excluir este grupo ocupacional de su clasificación nacional. Se presentó una propuesta a la 14ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, que no fue aceptada, véase www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p4.htm. **Le agradeceremos sus observaciones sobre (a) si considera pertinente identificar por separado a los trabajadores sexuales en la CIUO, y acerca de (b) la descripción propuesta.**
- B13. **Les agradeceremos cualquier otra propuesta que sirva para detallar en mayor medida las ocupaciones en las que predominan las mujeres, basada en la experiencia de su país.**

Ocupaciones de la economía informal

La CIUO-88 identifica una serie de grupos ocupacionales que son habituales en la economía informal, pero que también pueden encontrarse en la economía formal¹. No obstante, es posible que sea necesario añadir nuevos grupos primarios, reclasificar otros y pasarlos a subgrupos o quizás incluso a grandes grupos, así como mejorar la descripción de otros grupos primarios, para reflejar la situación del empleo informal. A continuación incluimos algunos ejemplos.

¹ por ejemplo: 3214 *Practicantes de la medicina tradicional*, 3242 *Curanderos*, 7231 *Mecánicos y ajustadores de vehículos de motor*, 7241 *Mecánicos y ajustadores electricistas*; 7243 *Mecánicos y reparadores de aparatos electrónicos*, 7121 *Constructores con técnicas y materiales tradicionales*, 7331 *Artesanos de la madera y materiales similares*; 7332 *Artesanos de los tejidos, el cuero y materiales similares*, 9111 *Vendedores ambulantes de productos comestibles*, 9112 *Vendedores ambulantes de productos no comestibles*, 9120 *Limpiabotas y otros trabajos callejeros*; 9131 *Personal doméstico*, 9133 *Lavaderos y planchadores manuales*, 9142 *Lavadores de vehículos, ventanas y afines*, 9331 *Conductores de vehículos accionados a pedal o a brazo*.

Reparadores de bicicletas y de otros medios y material de transporte sin motor

- B14. Actualmente no existe ningún grupo ocupacional en el que clasificar estos muy importantes empleos de la economía informal (y formal). Podrían asignarse a un grupo primario independiente en el subgrupo *722 Herreros, herramentistas y afines* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/722.htm). Una posible definición para el grupo pueden encontrarla en www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p5.htm. **Les agradeceremos sus observaciones sobre (a) si consideran importante y viable crear un nuevo grupo primario para los reparadores de bicicletas en su país y en la CIUO; y sobre (b) la descripción propuesta.**

Otros reparadores

- B15. Otras ocupaciones de reparación en la economía informal son las de reparación de muebles, coches, equipos eléctricos y electrónicos, etc. La mayoría ya están contempladas en las ocupaciones que figuran en la CIUO-88. Sin embargo, existen tres tipos de ocupaciones de reparación que pueden no recogerse adecuadamente, a saber las ocupaciones consistentes en reparar exclusivamente monturas ópticas, dentaduras y miembros artificiales. Actualmente, los reparadores de monturas ópticas están clasificados en el grupo primario *3224 Técnicos en optometría y ópticos* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/3224.htm), mientras que los reparadores de dentaduras y miembros artificiales están clasificados junto con los relojeros y los ortopedas en el grupo primario *7311 Mecánicos y reparadores de instrumentos de precisión* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/7311.htm). Pero los trabajadores de estos grupos desempeñan una variedad de tareas que van más allá de las actividades de reparación, por lo que sus niveles de competencia, así como las tareas que realmente desempeñan, pueden diferir mucho de las competencias y tareas de los que solamente llevan a cabo tareas de reparación. **Agradeceremos su opinión sobre (a) si crear un nuevo grupo primario para este tipo y tipos similares de ocupaciones de reparación es importante y viable en su país y en la CIUO; y (b) dónde habría que situar dicho grupo.**

Vendedores ambulantes y otros vendedores

- B16. Algunos de los empleos del grupo primario *9111 Vendedores ambulantes de productos comestibles* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/9111.htm) requieren que sea la misma persona la que cocina y la que vende el producto, por ejemplo en el caso de cocer el pan que se venderá más tarde o de preparar los alimentos y bebidas que se venden en el momento. Estas ocupaciones pueden no ser claramente ocupaciones de

ventas, sino de preparación de alimentos². Por consiguiente, puede resultar adecuado distinguir entre los vendedores ambulantes de productos comestibles que producen los alimentos que venden, de los demás vendedores ambulantes de productos comestibles, véase una propuesta en www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p6.htm. También parece ser que las personas que cocinan tienen competencias de mayor nivel que las que se limitan a vender alimentos preparados. **Les agradeceremos sus observaciones sobre (a) si consideran que la distinción entre los vendedores ambulantes que cocinan lo que venden y los que no lo hacen es importante y viable en su país y en la CIUO; (b) la descripción propuesta; y sobre (c) si el nivel de competencias necesario para los vendedores ambulantes que cocinan es más alto que el que habitualmente asigna la CIUO-88.**

- B17. A los países les resulta difícil distinguir entre los vendedores de quioscos y puestos de mercado (véase subgrupo 523 en www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/523.htm) y los vendedores ambulantes (véase subgrupo 911 en www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/911.htm). Habitualmente, los quioscos se encuentran en las calles, por lo que en las encuestas estadísticas es difícil distinguir entre la venta en quioscos de periódicos, productos artesanales y comida preparada y la que se hace al aire libre. La CIUO-88 distingue entre los dos en función de si tienen “autorización de las autoridades locales”, pero este criterio no está relacionado con las tareas que comporta el empleo y no es fácil acceder a esta información en las encuestas estadísticas. Además, en algunos países, los vendedores ambulantes necesitan una autorización de las autoridades locales, por lo que la distinción no hace al caso. Por consiguiente, en algunas clasificaciones nacionales se unen estos dos subgrupos. Puede resultar apropiado unir de modo similar a los vendedores de los quioscos y a los vendedores ambulantes en un sólo subgrupo, y distinguir entre empleos de venta de productos comestibles y de venta de productos no comestibles a nivel de grupo primario, véase la propuesta que figura en www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p7.htm. **Les agradeceremos sus observaciones sobre (a) si consideran relevante, importante y viable en su país unir a los vendedores de quioscos y a los vendedores ambulantes en un sólo grupo ocupacional; y sobre (b) la descripción propuesta.**

Ocupaciones callejeras

- B18. La CIUO-88 no distingue entre los diversos servicios callejeros, véase subgrupo, *912 Limpiabotas y otros trabajadores callejeros* en www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/912.htm, que son más habituales, a saber limpiabotas, vigilantes de coches, lavadores de coches y limpiaparabrisas, que pueden llegar a ser significativos en número en muchos

² La CIUO-88 concede prioridad a la producción de bienes sobre la prestación de servicios. Así pues, los panaderos que también venden el pan que hacen en una panadería están clasificados en el grupo *7412 Panaderos, pasteleros y confiteros*, y los que hacen muebles que más tarde venderán en su tienda están clasificados en el grupo *7422 Ebanistas y afines*. No están clasificados como vendedores.

países, y que muchos niños realizan. Puede resultar conveniente crear grupos primarios individuales para algunas de estas ocupaciones, tal y como se propone en www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p8.htm. **Les agradeceremos su opinión sobre (a) si estas distinciones son importantes y viables en su país y en la CIUO; y sobre (b) la descripción propuesta.**

Trabajadores del servicio doméstico remunerados

- B19. Una parte importante de la fuerza laboral de muchos países, en particular mujeres trabajadoras, puede estar empleada como personal doméstico. En la actualidad, estos trabajadores están clasificados en el grupo primario *9131 Personal doméstico* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/9131.htm). Muy a menudo. Sin embargo, no hay estadísticas disponibles para este grupo, porque muchos países no codifican al nivel más detallado. Cuando lo hacen, en sus encuestas de la fuerza laboral no suelen hacer estimaciones de empleo para grupos ocupacionales detallados (aunque puedan hacerlas para los grupos detallados que emplean a gran número de trabajadores). Tal vez sea aconsejable “aumentar el nivel” de esta categoría a subgrupo o incluso a subgrupo principal, que posteriormente se podría detallar por países (por ejemplo, distinguiendo entre servicio doméstico “de adentro” y “de afuera”) y adaptarse a las distintas situaciones nacionales. **Les agradeceremos su opinión acerca de si es importante pasar este grupo ocupacional a nivel de subgrupo o subgrupo principal en su país y en la CIUO.**
- B20. Una cuestión relacionada es la de las personas que cortan el césped y se ocupan de los jardines de casas privadas. Se trata de ocupaciones difíciles de clasificar en la CIUO-88. El grupo que más se asemeja es el *6113 Agricultores y trabajadores calificados de huertas, invernaderos, viveros y jardines* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/6113.htm), aunque las ocupaciones de este grupo consisten en cultivar árboles y flores para vender en el mercado, y no como un servicio para las casas privadas. Puede resultar conveniente crear un nuevo grupo primario para los trabajadores de los jardines de casas privadas, ya sea junto con los trabajadores del servicio doméstico remunerados o con los trabajadores agrícolas (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/92.htm), tal y como se propone en www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p9.htm. **Les agradeceremos su opinión sobre (a) si consideran que la creación de este grupo es importante y viable en su país y en la CIUO; y sobre (b) la descripción propuesta.**

Ocupaciones agrícolas

- B21. Las ocupaciones agrícolas se encuentran repartidas entre los grupos 1, 2, 3, 6, 8 y 9³ de la CIUO-88. A menudo, es difícil para los países distinguir entre las ocupaciones

³ Por ejemplo 1221 Directores de departamentos de producción y operaciones, agricultura, caza, silvicultura y pesca, 1311 Gerentes de empresas de agricultura, caza, silvicultura y pesca, 2213 Agrónomos y afines,

de los grupos 1 y 6, y entre las de los grupos 6 y 9. En parte, esto es debido a que no es posible determinar, a partir de las encuestas estadísticas, en qué consiste la ocupación. El ejemplo que más se cita es el de los “agricultores”, que algunos países clasifican como gerentes en el grupo primario 1311

(www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/1311.htm), mientras que otros los clasifican como agricultores y trabajadores calificados agropecuarios en el gran grupo 6 (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/6.htm). Problemas similares se plantean entre las ocupaciones de los trabajadores agrícolas calificados y las de los no calificados entre los grupos 6 y 92

(www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/92.htm). **Si la clasificación nacional de su país distingue entre ocupaciones de dirección, ocupaciones de trabajadores calificados y de trabajadores no calificados en la agricultura (por ejemplo, porque está basada en la CIUO-88), les agradeceremos su parecer sobre (a) cómo se llevan estas distinciones a la práctica; (b) los problemas que se plantean; y (c) las posibles soluciones para la revisión de la CIUO-88.**

- B22. Otra cuestión es la de la agricultura de subsistencia. La CIUO-88 hizo un esfuerzo considerable para mejorar la descripción de las ocupaciones agrícolas, asignando el subgrupo principal 62 a los trabajadores agrícolas de subsistencia (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/62.htm). No obstante, éste es el nivel de detalle al que llega, y los países en los que la agricultura emplea a un número importante de trabajadores consideran necesario un mayor desglose, en por ejemplo, criadores de animales de subsistencia, agricultores y trabajadores calificados de cultivos, agricultores y criadores, y pescadores, cazadores y tramperos de subsistencia y afines. **Les agradeceremos a) su opinión sobre la necesidad de desglosar más el subgrupo principal 62 en los términos arriba mencionados; y si se ha hecho en su país, b) nos hagan llegar la documentación correspondiente.**

Ocupaciones relacionadas con la producción de bienes y servicios para consumo propio

Se trata de empleos por cuenta propia con objeto de producir bienes y servicios que se consumirán en el hogar de la persona que ocupa el empleo. Se trata en todos los casos de actividades productivas. No obstante, en la actualidad, sólo la producción de bienes para consumo propio figura en las cuentas nacionales y por consiguiente, en las estadísticas de la fuerza laboral (por lo menos en principio). La CIUO-88 no describe estas ocupaciones de manera explícita. Otros instrumentos estadísticos, muy en particular la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU), han

2223 Veterinarios, 3212 Técnicos en agronomía, zootecnia y silvicultura, 3213 Consejeros agrícolas y forestales, 3227 Técnicos y asistentes veterinarios, 6 Agricultores y trabajadores calificados de explotaciones agropecuarias forestales y pesqueras, 8331 Operadores de maquinaria agrícola y forestal motorizada, 8332 Operadores de máquinas de movimiento de tierra y afines, 92 Peones agropecuarios, forestales, pesqueros y afines.

reconocido la importancia de las actividades de prestación de servicios para consumo propio y proponen que se asigne un grupo separado para clasificarlas.

Productores de bienes para consumo propio

B23. Los productores de bienes para consumo propio desempeñan tareas relacionadas con la agricultura y la manufactura, entre las que se incluye:

- desbrozar tierras para su cultivo, cultivar o recolectar cosechas, fruta y hortalizas, producir huevos y leche, cazar animales y pájaros, pescar;
- recolectar y cortar leña;
- quemar carbón vegetal, extraer sal, cortar turba;
- acarrear agua;
- trillar y moler grano, hacer mantequilla, mantequilla clarificada de búfala y queso, sacrificar ganado, curtir pieles, conservar carne y pescado, prensar semillas de aceite;
- hacer cerveza, vino y licores, recoger paja y materiales para tejer, trenzar cestas y tejer alfombras, hacer platos, cuencos y ollas de barro, textiles, muebles, productos de artesanía y confeccionar prendas de vestir;
- construir viviendas y granjas (incluidas las reparaciones principales y las renovaciones), postes de construcción, barcas y canoas.

Muchas de estas tareas son frecuentes en algunas regiones rurales en desarrollo del mundo, pero hay algunas que están muy extendidas en algunas regiones urbanas desarrolladas (por ejemplo, la confección y la elaboración de productos artesanales). El subgrupo principal de la CIUO-88 *62 Trabajadores agropecuarios y pesqueros de subsistencia*

(www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/62.htm), ya incluye empleos con combinaciones de este tipo de tareas. Si bien está claro que muchas de estas tareas no son agrícolas, en la mayoría de los países en desarrollo, los trabajadores que las realizan también se dedican a actividades agrícolas. No obstante, en las zonas urbanas, así como en las regiones desarrolladas, las personas que tienen estos tipos de empleo por cuenta propia no los combinan con el trabajo agrícola. En estos casos, los empleos no agrícolas estarán mejor descritos si se clasifican en el grupo ocupacional que corresponda a sus tareas (a saber, junto con los alfareros, cesteros, modistos, etc.) Cuando las tareas abarquen varios grupos ocupacionales (por ejemplo, una persona que haga sus propios muebles y construya su propia vivienda), para clasificar el empleo en un grupo ocupacional pueden aplicarse las mismas reglas de prioridad que se utilizan para las “ocupaciones de tipo general” (véase B2). Otra posibilidad es crear un nuevo grupo ocupacional para clasificar todos los empleos que produzcan bienes manufacturados para consumo propio, por ejemplo, tal y como se propone en

www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p10.htm). **Les agradeceremos su opinión sobre (a) si las personas que producen bienes para consumo propio deberían clasificarse en el grupo ocupacional que**

corresponda a las tareas principales que realizan; o si deberían agruparse en un grupo ocupacional específico; y sobre (b) la descripción propuesta.

Acarreamiento de agua y recolección de leña

- B24. Dos actividades muy importantes, que a menudo realizan mujeres en beneficio de la familia, son el acarreamiento de agua y la recolección de leña. La CIUO-88 incluye estas dos actividades en dos grupos ocupacionales, a saber, los grupos primarios *6210 Trabajadores agropecuarios y pesqueros de subsistencia* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/6210.htm) y *9162 Barrenderos y afines* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/9162.htm). No obstante, dada la importancia que estas actividades revisten en algunos países y el hecho de que quizás se trate de las actividades que más tiempo ocupan o de la única actividad que realizan algunos miembros de la familia, proponemos crear un nuevo grupo ocupacional para clasificar a estos trabajadores (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p11.htm). **Les agradeceremos su opinión sobre (a) si consideran que la creación de este grupo es importante y viable en su país y en la CIUO; y sobre (b) la descripción propuesta.**

Proveedores de servicios para consumo propio

- B25. Los proveedores de servicios para consumo propio desempeñan las siguientes tareas:
- Limpiar, decorar y mantener la propia vivienda, incluidas las pequeñas reparaciones;
 - Limpiar y reparar los bienes duraderos del hogar, vehículos y otros bienes;
 - Preparar y servir las comidas;
 - Cuidar, enseñar e instruir a los niños;
 - Cuidar de los enfermos, inválidos o ancianos;
 - Transportar a los miembros de la familia o sus bienes.

Estos tipos de empleo por cuenta propia pueden considerarse similares a los que se realizan con objeto de producir bienes para consumo propio. Pueden clasificarse en el grupo ocupacional que corresponde a sus tareas principales (personal del servicio doméstico, niñeras, cocineros, etc), siguiendo las reglas de prioridad apropiadas, o crear un grupo ocupacional nuevo para agruparlos. Este grupo podría incluirse en el subgrupo principal *51 Trabajadores de los servicios personales y de los servicios de protección y seguridad* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/51.htm) y denominarse “Proveedores de servicios para consumo en el propio hogar” (encontrarán una descripción posible en www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p12.htm). **Les agradeceremos su opinión sobre (a) si las personas que prestan servicios para consumo propio deberían clasificarse en el grupo ocupacional que corresponda a las tareas principales que realizan; o si deberían agruparse en un grupo ocupacional específico; y sobre (b) la descripción propuesta.**

Propuestas varias

Cocineros

- B26. El grupo primario de la CIUO-88 5122 *Cocineros* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/5122.htm) no distingue entre los cocineros que dan los toques finales a platos/ingredientes preparados previamente (por ejemplo, los que trabajan en McDonalds y otros restaurantes de comida rápida) y los que planifican y preparan los platos a partir de ingredientes básicos. Una razón por la que la CIUO-88 no distingue entre estos dos tipos de cocineros es porque si bien la distinción es muy fácil de describir en términos generales, resulta difícil definir claramente la línea divisoria y hacer las preguntas adecuadas en una encuesta, aunque quizás si se dispone de información sobre la empresa, sea posible establecer la diferencia. Esta distinción puede resultar importante en muchos países, por consiguiente hemos preparado una propuesta en www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p13.htm. **Les agradeceremos su opinión sobre (a) si esta distinción es importante y viable en su país y en la CIUO; y sobre (b) la descripción propuesta.**

Funcionarios

- B27. Existe una serie de ocupaciones profesionales de la administración pública cuyas tareas son principalmente administrativas, como la aplicación de leyes y reglamentos. A muchos países, en especial países desarrollados, les es difícil codificar estos empleos en las categorías de la CIUO-88. La dificultad puede verse acentuada a causa de la utilización de títulos/sistemas de clasificación por parte de la administración pública para indicar rango, sueldo, antigüedad y calificación, más que las tareas que desempeñan. Es necesario poder distinguir estas ocupaciones generales de otros empleos profesionales de la administración pública que pueden identificarse claramente en la CIUO, por ejemplo, ingenieros y doctores que trabajan para el Estado. **Les agradeceremos nos hagan saber si consideran importante o viable crear en su país y en la CIUO una categoría independiente para los funcionarios profesionales que desempeñan tareas administrativas de tipo general en los términos propuestos.**

Ocupaciones que se desempeñan en las fuerzas armadas

- B28. Según la CIUO-88 todas las ocupaciones integradas en las fuerzas armadas deberían codificarse en el gran grupo 0: *Fuerzas armadas* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/0.htm). No obstante, en la práctica, cuando aplican la CIUO-88, muchos países sólo incluyen en este gran grupo aquellas ocupaciones propias de las fuerzas armadas (como las de soldado) y clasifican todas las ocupaciones que tienen un equivalente en otro lugar de la clasificación (como doctores, ingenieros, secretarios y empleados de control de abastecimientos inventario) en los grupos ocupacionales correspondientes. **Les**

agradeceremos su opinión sobre (a) si el gran grupo 0 debería incluir sólo ocupaciones que son exclusivamente militares, o si debería incluir todas las ocupaciones de las personas que trabajan en las fuerzas armadas; y sobre (b) la práctica de su país en relación con estas ocupaciones.

Personal de enfermería

- B29. La División de Desarrollo de Recursos Humanos para la Salud de la Organización Mundial de la Salud ha propuesto modificar las descripciones de los subgrupos 223 *Personal de enfermería y partería de nivel superior* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/223.htm) y 323 *Personal de enfermería y partería de nivel medio* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/323.htm), así como del grupo primario 5133 *Ayudantes de enfermería a domicilio* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/5133.htm). Encontrarán las descripciones propuestas en www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p14.htm. **Les agradeceremos su parecer sobre las mismas.**

Arquitectos paisajistas

- B30. La Federación Internacional de Arquitectos y Paisajistas (FIAP) ha propuesto una descripción ocupacional de los *Arquitectos paisajistas* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p15.htm). Actualmente están situados en el grupo primario 2141 *Arquitectos, urbanistas e ingenieros de tránsito*, www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/2141.htm. Podría crearse un grupo primario para ellos en el subgrupo 214 *Arquitectos, ingenieros y afines* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/214.htm) si se considera que los empleos de este grupo ocupacional pueden ser numerosos en muchos países. **Les agradeceremos nos den su opinión sobre (a) si los arquitectos paisajistas son lo suficientemente numerosos o revisten la suficiente importancia en su país para justificar la creación de un grupo primario; y (b) sobre la descripción propuesta.**

Físicos médicos

- B31. La International Union for Physical and Engineering Science in Medicine (IUPESM) ha propuesto una descripción ocupacional para los *Físicos médicos* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p16.htm). La física médica es la rama de la física asociada a la práctica de la medicina, e incluye la física radiológica, la física radiológica terapéutica, la física del diagnóstico por imagen, la física médica nuclear y la física médica de la salud. La IUPESM considera que este grupo ocupacional se debería situar en el subgrupo 222 *Médicos y profesionales afines (excepto el personal de enfermería y partería)* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/222.htm). Este grupo también podría incluirse en el subgrupo 211 *Físicos, químicos y afines* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/211.htm). En función de la

importancia que este grupo ocupacional revista en la mayoría de los países, podría crearse un nuevo grupo primario o incluirlo en un grupo primario ya existente (por ejemplo en el 2221 *Médicos*, www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/2221.htm, o en el 2111 *Físicos y astrónomos*, www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/2111.htm). **Les agradeceremos su opinión sobre (a) si los físicos médicos son lo suficientemente numerosos o revisten la suficiente importancia en su país para justificar la creación de un grupo primario; sobre (b) si deberían agruparse con los médicos, físicos y astrónomos u otro grupo ocupacional; y sobre (c) la descripción propuesta.**

Agrimensores

- B32. La Federación Internacional de Topógrafos ha propuesto una definición alternativa de agrimensor, véase (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p17.htm). En la actualidad, a los agrimensores se les agrupa con los cartógrafos, en el grupo primario 2148 *Cartógrafos y agrimensores* (www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/2148.htm). En función de la importancia que revista el grupo, podría crearse un grupo primario específico para clasificarlo. No obstante, para ello sería necesario que el subgrupo 214 *Arquitectos, ingenieros y afines* se dividiese en dos, habida cuenta de que ya está dividido en 10 grupos primarios. **Les agradeceremos su opinión sobre (a) si los agrimensores son lo suficientemente numerosos o revisten importancia suficiente en su país para justificar la creación de un grupo primario; y (b) sobre la descripción propuesta.**

Ocupaciones relacionadas con la gestión de residuos y el reciclaje

- B33. La gestión de residuos incluye la recogida, eliminación, clasificación y procesamiento de productos y materiales diversos que pueden volverse a utilizar para la fabricación de productos nuevos. La separación y procesamiento de residuos se conoce genéricamente como “reciclaje”, y puede ser de materia orgánica (como en el caso de las plantas) a través de la descomposición en abono orgánico por parte de insectos, gusanos, bacterias y hongos, o de otros materiales (como papel, cristal, aluminio), y tiene como objeto utilizar el resultado como materia prima para la fabricación de nuevos productos. En las ocupaciones de reciclaje participan ingenieros, que diseñan los procesos de reciclaje; las personas encargadas de promover y gestionar los programas de reciclaje; inspectores, que controlan la contaminación en las aguas públicas y en los edificios; técnicos, habitualmente mecánicos, para el reciclaje de las máquinas; y los trabajadores encargados de recoger y clasificar el papel o el plástico, y otros materiales reciclables, de los vertederos. La CIUO-88 identifica la mayoría de estas ocupaciones, aunque no específicamente como ocupaciones de reciclaje. No identifica a los clasificadores de residuos. Encontrarán una propuesta en www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/p18.htm. **Les agradeceremos su opinión sobre (a) si la CIUO debería adaptar algunos de sus grupos**

ocupacionales y/o definiciones para reflejar mejor las actividades relacionadas con el reciclaje, o si es la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIU) la que debería ocuparse de la cuestión; en el primer caso, (b) proporcionen orientaciones y ejemplos basándose en la experiencia de su país; y (c) su opinión sobre la descripción propuesta.

Globalización y desregulación

- B34. La globalización y desregulación del mercado del empleo han introducido muchos cambios en la organización de la producción. Actividades que anteriormente estaban integradas, están siendo organizadas por separado y subcontratadas con más frecuencia. Aunque estos cambios están relacionados con la situación en el empleo más que con las ocupaciones de las personas, también pueden conducir a la creación de ocupaciones más especializadas y/o más generales, así como a cambiar las características de las ocupaciones en las empresas que contratan. **Les agradeceremos sus observaciones sobre (a) si consideran necesario modificar la CIUO para reflejar los cambios en la subcontratación y en otros acuerdos entre empresas; en caso afirmativo: (b) faciliten orientaciones y ejemplos basándose en la experiencia de su país.**

Adaptaciones de la CIUO-88

- B35. **Si la clasificación nacional de su país está basada en la CIUO-88, ¿han hecho cambios que no se han mencionado en este cuestionario y que consideran pueden ser aplicables a otros países? Detallen su respuesta.**

Otras propuestas

- B36. **Además de las áreas y/o grupos ocupacionales que hemos identificado, ¿desean proponer alguna área adicional en la que la CIUO-88 podría actualizarse o en la que hacer cambios a partes ya existentes de la clasificación? Si es posible, les agradeceremos nos faciliten propuestas concretas para grupos, títulos y descripciones.**

C. Codificación

Categorías no clasificadas en otros grupos

- C1. La CIUO-88 incluye algunos grupos primarios “residuales” (a saber, los que tienen códigos que terminan con el dígito “9”). Se supone que estos grupos ocupacionales cubren empleos y ocupaciones que pertenecen al grupo más global, pero que no son lo suficientemente similares a ninguno de los subgrupos especificados en el mismo como para pertenecer a ninguno de ellos y que de por sí son demasiado pequeños en número para justificar grupos específicos independientes. Las directrices de la

CIUO determinan que estos grupos no deberían utilizarse para codificar las respuestas que los codificadores no pueden asignar a ninguno de los grupos especificados, cuando (a) son demasiado vagas e imprecisas como para permitir al codificador determinar a qué grupo pertenece el empleo; (b) indican que el empleo en cuestión incluye tareas que abarcan varias distinciones hechas en la clasificación; o (c) representan un tipo de trabajo que la clasificación no cubre. El caso (a) debería codificarse al nivel de la estructura de agregación correspondiente a la información incluida, y no forzar su inclusión en un grupo en particular. Los casos (b) y (c) deberían codificarse tomando como base las reglas de prioridad (a saber, la producción prevalece sobre los servicios y niveles de competencia). Posteriormente, algunos países reasignan estos casos entre grupos primarios utilizando procedimientos de imputación. No obstante, parece que en algunos países, los grupos “residuales” no se utilizan tal y como se indica en las directrices de la CIUO. **(a) Les agradeceremos nos faciliten información sobre el tipo de casos que en su país están codificados en categorías residuales. (b) ¿Opinan que las directrices de la CIUO deberían cambiarse para permitir variaciones en las prácticas nacionales?**

Índice de títulos ocupacionales

- C2. Una de las críticas que se hace a la CIUO-88 es que, debido a su carácter internacional, el índice de ocupaciones que dispone no es válido para ningún país en particular. Por consiguiente, más que elaborar un índice específico, quizás resulte más provechoso proporcionar orientaciones para los países sobre el modo de hacerlo. Pero la compilación de un índice de estas características requiere una inversión considerable de recursos que muchos países, en particular países en desarrollo, no pueden permitirse. **Les agradeceremos su opinión sobre si la OIT debería mejorar el índice de ocupaciones de la CIUO-88 o si debería más bien concentrarse en proporcionar orientaciones a los países sobre el modo de elaborar un índice nacional.**